



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 de abril de 2013.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórarse el artículo 5º bis. a la Ordenanza N° 3943/05 sobre la reglamentación del funcionamiento de guarderías y jardines maternales el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 5º bis: todos los establecimientos regulados por la presente Ordenanza deberán fijar en la puerta de ingreso al local un cartel con el número de su registro, a fin de que los padres de los menores asistentes a los mismos puedan verificar si el jardín cumple con la normativa vigente”.*

ARTÍCULO 2º.- Incorpórarse el artículo 24 bis a la Ordenanza N° 3943/05 sobre reglamentación del funcionamiento de guarderías y jardines maternales el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 24º bis: todos los jardines maternales o guarderías infantiles que no expusieren el cartel mencionado en el artículo 5º bis de la presente Ordenanza, serán sancionados con las penas establecidas en el artículo 114º del Código de Faltas Municipal Ordenanza N° 3306/99 Título IV “Falta de Comercialización” Capítulo I “Habilitación y Funcionamiento”.*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

ORDENANZA N° 5562/13

Expte. C.D. N° 189-H-13.

FDO: T.S.C.S. LUIS EDUARDO AGÜERO
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA